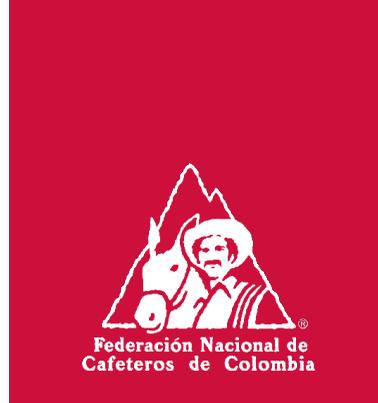


JORNADAS ELECTORAL DE AUTORIDADES LOCALES 2019

Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales,
Ediles o Miembros de las Juntas Administradoras
Locales



Lineamientos generales del Tribunal Disciplinario

Teniendo en cuenta que el 27 de octubre de 2019 tendrán lugar las elecciones de autoridades locales en todo el país, el Tribunal Disciplinario de la Federación Nacional de Cafeteros, como órgano estatutario autónomo e independiente de investigación de los productores de café federados y de los representantes gremiales, se permite recordar las disposiciones estatutarias de la Federación relacionadas con la participación en política y hacer algunas recomendaciones.

Los productores de café federados y sus representantes gremiales deben respetar los Estatutos como instrumento normativo en el cual se incluyen las disposiciones relacionadas con la organización y el funcionamiento de la institución. En ese sentido, sus actuaciones deben estar incontaminadas de deseos o aspiraciones políticas que pudieran distorsionar tal fin y poner en riesgo los principios básicos del ente gremial como son la democracia, la participación, la condición de ser pluralista, pluriétnica, y multicultural, deliberante y no partidista.

Los Estatutos de la Federación son claros en establecer que esta organización es una entidad gremial democrática, participativa y no partidista. Esto significa que existe una diferencia entre el derecho individual de votar que permite a todo ciudadano, incluidos los productores de café federados, que pueden elegir a sus representantes políticos; pero otra cosa muy diferente, es desarrollar y participar activamente en actividades políticas, como hacer parte de un directorio político o inscribirse a corporación o cargo público de elección popular o realizar actividades partidistas, promover listas, candidatos y en general realizar actividades de proselitismo político, lo cual está prohibido para los representantes gremiales.

Se recuerda que el proselitismo político, es toda aquella actividad encaminada a convencer o atraer nuevos seguidores o partidarios a una causa política, mediante la participación activa en actos, concentraciones, campañas, entre otras. En otras palabras, es toda actividad que se hace para ganar seguidores para cualquier tipo de movimiento político e intentar inducir a las personas a tener una preferencia política en favor de algún partido o candidato en particular.

Por lo anterior, es importante recordar a los representantes gremiales las prohibiciones para participar en política a las que están sujetas en virtud de su cargo en esta época electoral y para ellos se permite hacer las siguientes:

Recomendaciones

Con base en lo establecido en los Estatutos de la Federación y el Contrato de Administración del Fondo Nacional del Café (ver nota al final), el Tribunal Disciplinario de la Federación se permite recordar a los representantes gremiales que no deben incurrir en conductas relacionadas con la participación en política, ni en actividades de proselitismo político, tales como:

- ✓ Ser o formar parte de directorios políticos.
- ✓ Inscribirse como candidato a una corporación o cargo público de elección popular.
- ✓ Promover listas de un partido o candidato político y en general realizar y organizar eventos o actividades de proselitismo político partidista a favor de algún partido, movimiento o candidato político.
- ✓ Desarrollar actividades partidistas tales como intervenir en manifestaciones o reuniones públicas de los partidos, entregar y/o hacer publicidad a favor de algún candidato o partido, pronunciar discursos o conferencias de carácter partidista y comentar temas de carácter partidista por medio masivos de información.
- ✓ Usar las funciones o dignidades gremiales que ostentan en la Federación para ponerlos al servicio de una causa política.
Usar los elementos y espacios de la Federación para hacer proselitismo político a favor de un candidato, movimiento o partido político (los espacios de la Federación pueden ser usados como sitios de reunión con los distintos candidatos y partidos a fin de conocer las diferentes posiciones, en especial sobre la caficultura y las necesidades básicas de los cafeteros)

¿Cómo informar alguna irregularidad?

Para adelantar un ejercicio adecuado de seguimiento y control por el Tribunal Disciplinario de la Federación, lo invitamos a poner en conocimiento y denunciar ante esta instancia de control disciplinario, los hechos que comprometan la conducta de los representantes gremiales, aportando los soportes probatorios correspondientes, debidamente identificados con datos cronológicos precisos.

Correo electrónico: Quejas.TribunalDisciplinario@cafedecolombia.com

Línea telefónica: (57-1) 313 6600 Extensión 1673 - 1671 - 1613 - 1236

Normas aplicables estatutos

ARTÍCULO 2: “La Federación Nacional de Cafeteros de Colombia es una entidad democrática, participativa, pluralista, pluriétnica y multicultural, deliberante, y no partidista, que tiene como misión procurar y promover prioritariamente la prosperidad y el interés general de los productores de café.”

ARTÍCULO 67: “Los Delegados al Congreso Nacional de Cafeteros y consecuentemente los miembros de Comités Departamentales, los miembros electivos del Comité Nacional de Cafeteros, del Comité Directivo y los miembros del Comité Municipal de Cafeteros, estarán sujetos a las siguientes inhabilidades e incompatibilidades:

Inhabilidades

- i) Haber sido parte de directorios políticos o candidato inscrito para corporación o cargo público de elección popular en el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras.
- j) Haber realizado actividades partidistas, promovido listas y en general haber realizado actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido movimiento o candidato durante el año inmediatamente anterior a las elecciones cafeteras.

Incompatibilidades y prohibiciones

- b) Formar parte de un directorio político o inscribirse como candidato a una corporación o cargo público de elección popular.
- c) Realizar, actividades partidistas, promover listas, candidatos y en general realizar actividades de proselitismo político partidista en favor de algún partido, movimiento o candidato.

Contrato de administración del FoNC

CLÁUSULA VIGÉSIMA: “...los miembros de los Comités de Cafeteros, no podrán... sin perjuicio de ejercer libremente el derecho del sufragio, desarrollar actividades partidistas, entendiéndose por tales aceptar la designación o formar parte de directorios, corporaciones públicas o comités de partidos políticos, durante el ejercicio de sus cargos o aun cuando no estén ejerciendo las funciones correspondientes; intervenir en manifestaciones o reuniones públicas de los partidos; pronunciar discursos o conferencias de carácter partidista y comentar, por medio de periódicos, noticieros u otros medios de información, temas de la misma naturaleza; tomar en cuenta la filiación política de los ciudadanos para ejercer discriminaciones; coartar por cualquier clase de influencia o presión la libertad de opinión o de sufragio de los empleados a su cargo, cuando ello fuere aplicable.”